



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2019 01410

1. Se reconoce personería al abogado **Antonio José Restrepo Navarro** como apoderado sustituto del demandado José Alejandro Granados Valencia, en los términos y para los fines del mandato de sustitución otorgado.

2. Se **RECHAZA DE PLANO** la **NULIDAD FORMULADA** por el apoderado judicial del citado demandado, en tanto, no se cumplen los presupuestos del artículo 135 del C.G del P.

Nótese que la nulidad fue presentada después de haber actuado en el proceso. En efecto, la primera actuación se surtió el 18 de agosto de 2020, momento en el cual contestó la demanda y formuló excepciones, y se propuso hasta el 28 de octubre de 2020; de ahí que, la misma se tiene saneada, acorde lo prevé el numeral 1º del artículo 136 ibídem.

3. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte actora en tiempo describió el traslado a las excepciones formuladas por el extremo pasivo.

Ahora bien, como quiera que concurren los presupuestos del artículo 392 del C. G. del P, se señala **la hora de las 2:30 p.m. del día 25 del mes de febrero del año 2021** con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata dicho canon la cual se realizará haciendo uso de la aplicación tecnológica Microsoft TEAMS.

Téngase en cuenta que la invitación respectiva será remitida oportunamente a los correos electrónicos informados por las partes y los abogados que reposan en el expediente. **Líbrense comunicaciones en tal sentido.**

En dicha oportunidad se cita a las partes para que rindan interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados a esta audiencia (art. 372 y 373 ejúsdem).

A voces de lo previsto en el inciso 1º del precitado canon normativo, el Despacho, decreta las siguientes pruebas:

I. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Ténganse como tales las indicadas en el acápite de «PRUEBAS» del folio 6 c.1, y las aportadas con el escrito que recorrió el traslado de excepciones.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta respecto de los demandados. Sin embargo, se NIEGA lo pertinente a la EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, en razón a que no se cumplen los presupuestos de artículo 266 del C.G del P. Empero, para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta lo previsto en el inciso final del artículo 203 ibídem.

DECLARACIÓN DE PARTE: Se decreta respecto del demandante.

II. SOLICITADAS POR EL DEMANDADO JOSÉ ALEJANDRO GRANADOS VALENCIA

DOCUMENTALES: Téngase las señaladas en el escrito de excepciones.

INTERROGATORIO DE PARTE CON EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS: Se decreta respecto demandante.

DECLARACIÓN DE PARTE: Se decreta respecto del demandado José Alejandro Granados Valencia.

Se advierte que la invitación respectiva será remitida oportunamente a los correos electrónicos informados por las partes y los abogados que reposan en el expediente. Líbrense comunicaciones en tal sentido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹Decisión anotada en el estado N°089 de 4 de diciembre de 2020.

Código de verificación:

4c26f6281487a52ec49daf195817a256eba10dc6b88c7947b1f807b87c96882d

Documento generado en 03/12/2020 11:32:52 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>